

# EL MAGISTERIO GERUNDENSE



Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los miércoles.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

## D. Agustín Sardá y Llabería.

El miércoles día 5 falleció en Madrid este insigne ciudadano.

Había nacido en Montroig (Tarragona) y, muy joven aún, fué a Madrid para estudiar en aquella Universidad.

Se licenció en Derecho, obtuvo otros títulos académicos, ejerció la Abogacía y, por fin, se dedicó a la enseñanza, en la cual encontró el medio más adecuado para desplegar sus actividades.

D. Agustín Sardá fué un luchador; un consecuente; un entusiasta; un optimista; un hombre ejemplar.

Los grandes Maestros son siempre hombres ejemplares. D. Agustín, con el ejemplo de su vida inmaculada, irradiaba virtudes por doquier. Por esto su acción resultaba altamente provechosa, eficaz, constructiva, educadora.

Era un trabajador infatigable; un espíritu observador, detallista, analítico. Todo lo que se proponía hacer trataba de hacerlo bien, ahondando en todas las minucias para que la obra resultase lo más perfecta posible.

Preparaba cuotidianamente, de una manera escrupulosa, las lecciones... Este solo hecho da la medida de su valer, en este país en que, desgraciadamente, tantas cosas se hacen de improviso.

Su clase era una clase moderna; un pequeño laboratorio. Además del estudio de la disciplina correspondiente, los alumnos hacían trabajos de investigación personal, que luego eran expuestos en clase, analizados y comentados. Y en estos trabajos, era de ver su sagacidad, su saber pedagógico, su maestría, su manera de conducir el diálogo. Sus ojillos vivos y penetrantes seducían, comunicaban calor, espoleaban el ingenio, y el alumno iba exponiendo ideas, manifestando juicios, estableciendo relaciones y construyendo el edificio intelectual de su propia personalidad.

Como Director de la Normal Central, daba muy a menudo, a los alumnos, conferencias extraordinarias sobre asuntos de cultura general, verdaderas lecciones ocasionales, de forma amenísima y de contenido nuevo e interesante.

Él propagó entre sus alumnos el gusto por las excursiones, con fines higiénicos y artísticos, y no hubo semana, mientras él fué Director de la Central, en que no se verificasen excursiones al campo, a la *Sierra*, a El Pardo, a Toledo, a El Escorial, etc.

D. Agustín aspiraba a formar Maestros buenos, sanos de cuerpo y de espíritu, laboriosos, alegres, discretos; y en ello ponía todos sus afanes.

Las prendas que él más estimaba en los hombres eran

la sinceridad y la laboriosidad, virtudes que entre nosotros son muy escasas.

Al fundarse la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, fué nombrado Profesor de *Organización escolar* de la misma, y allí explicó durante dos cursos.

Luego cayó enfermo, y tuvo que retirarse de la enseñanza.

D. Agustín había sido Diputado a Cortes y desde 1903 representaba en el Senado a la provincia de Tarragona.

El Sr. Sardá fué un hombre bueno, un ciudadano eminente, un Maestro ejemplar. Como educador, fué un forjador de caracteres.

Nosotros—y con nosotros todos sus discípulos—lloramos la muerte del queridísimo Maestro, y no olvidaremos nunca sus enseñanzas, sus bondades y, sobre todo, el ejemplo vivificador de su vida austera, laboriosa, santa, de excelsas virtudes y de pureza resplandeciente.



## La táctica de los reaccionarios.

D. Antonio Maura ha dado últimamente en la Academia de Jurisprudencia, de Madrid, una conferencia sobre «Educación cívica», que ha sido muy comentada.

El Sr. Maura, en su conferencia, dijo grandes verdades; debemos reconocerlo. Pero dijo también insignes tonterías y vulgaridades impropias de la fama de su intelecto.

Una de sus afirmaciones, que nosotros nos permitiremos comentar un poco, fué la de que la madre debe ser la verdadera y única educadora de sus hijos.

Esto, dicho por un tratadista, podría ser aceptable, desde el punto de vista de un ideal pedagógico. Pero dicho por un político, y dicho

por un Maura, el concepto adquiere gravedad y nosotros debemos condenarlo enérgicamente.

Maura y los suyos quieren que la madre sea la propia educadora de sus hijos, sencillamente porque odian la escuela pública. Las madres ricas—piensan ellos—delegarán su obra educativa en otras personas: preceptores, institutrices, comunidades religiosas. Las madres pobres no podrán educar a sus hijos y los mandarán a donde reciban la educación de balde. ¿Qué instituciones podrán hacer únicamente esto? Las comunidades religiosas. Si acaso, ya nos encargaremos nosotros, desde el Poder, de subvencionarlas..... Resultado: las comunidades religiosas serán las únicas entidades educadoras.

Esto, en buen romance, y nada más que esto, es lo que ha querido decir Maura en su discurso, aplaudido a rabiar por los obispos que oyeron su peroración, por los neos que, como Pidal, le acompañaban, y por las bellas y opulentas señoras de la Unión de damas españolas, patrocinadoras de la conferencia.

Nosotros podríamos aceptar el principio de la educación por la familia y de la educación por la madre, si en la sociedad la madre tuviera una completa independencia moral y la familia una suficiente independencia económica.

Hablar, en los momentos actuales, de educación materna, cuando hay madres que no tienen personalidad y familias que no tienen pan, es un sarcasmo y es una ironía sangrienta contra los parias de la sociedad moderna.

No. Nosotros, dentro de la actual organización social, sostendremos siempre que el Estado debe ser la *única* entidad educadora, ya que con el establecimiento de la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza, nos ofrece garantías de que todos, absolutamente todos los hijos de madre pueden recibir el alimento espiritual de la educación.

Lo otro sería una reacción, un retroceso a los tiempos en que sólo los hijos de los ricos recibían instrucción.

Precisamente, la grande conquista de los tiempos presentes es la de *los derechos del niño; los derechos de todo niño*. Ténganlo en cuenta el Sr. Maura, todos sus secuaces y las linajudas señoras de la Unión de damas españolas, quienes, seguramente, todas ellas, educarán a sus hijos, como la protagonista de *Pequeñeces*, del Padre Coloma...

# Asociación Nacional del Magisterio.

## Federación de los Maestros de Cataluña.

Nuevamente la discordia ha venido a turbar la marcha serena y progresiva de nuestra querida Asociación Nacional.

La Junta Directiva de la misma, en 28 de octubre último, tomó el siguiente acuerdo:

«Que se lleve a efecto el artículo 4.º del R. D. de 25 de febrero de 1911, y ya que no sea posible elevar el sueldo de todos los Maestros de inferior categoría, conservando los actuales emolumentos, se consignará a dicho fin una partida que no sea inferior a *tres millones quinientas mil pesetas.*»

No sé si por ofuscación o por maldad, ignoro si con sana o aviesa intención, se ha pretendido dar a este acuerdo un significado que—lo confieso ingenuamente—no he sabido ver: que para ascender a mil pesetas los Maestros de inferior categoría han de triunfar en unas oposiciones.

A mi entender, dos aspiraciones bien justas y por todo Maestro sentidas se han concretado en dicho acuerdo.

Primera, que se lleve a efecto el artículo 4.º del R. D. de 25 de febrero de 1911; es decir, que las escuelas actuales de 500 y 625 se provean con el sueldo de mil pesetas a medida que vayan vacando, la mitad por oposición libre y la otra mitad por oposición restringida, cosa que no sucedía cuando se tomó el acuerdo.

Es la segunda que, ya que no sea posible elevar el sueldo de todos los Maestros de inferior categoría, conservando sus actuales emolumentos, se consigne a dicho fin una partida que no sea inferior a pesetas 3.500.000.

De aquí que al consultármeme sobre la conveniencia de modificar el citado acuerdo y qué nuevo sentido debiera dársele, me limitara a proponer:

«Que todas las vacantes que se produzcan en la 10.<sup>a</sup> categoría se provean con el sueldo de mil pesetas, y se ascienda cuanto antes a dicho sueldo a todos los actuales Maestros de 625 y 500 pesetas, sin necesidad de cambiar de escuela y conservando los actuales emolumentos.»

Y de aquí también que al requerírmeme nuevamente para que elija entre:

«*Fórmula primera:* Que la cantidad destinada a elevar a mil ptas. los sueldos de 625 y 500 pesetas, se distribuya atendiendo a la antigüedad.»

«*Fórmula segunda:* Que la cantidad destinada a elevar a mil pesetas los sueldos de 625 y 500 pesetas, se distribuya dando la mitad a la antigüedad, la cuarta parte a la oposición restringida y la cuarta parte restante a la oposición libre»,

haya contestado que los aumentos destinados a elevar a mil pesetas los sueldos de 625 y 500 deben distribuirse «de conformidad con el artículo 4.º del R. D. de 25 de febrero de 1911 y artículo 29 (ó 27 y 29) del R. D. de 25 de agosto del mismo año.»

Para mí, esto es lo legal, lo justo, lo que conviene a los actuales Maestros de 500 y 625 pesetas.

Las vacantes a proveer por oposición, serán más o menos, pero siempre en número reducido. Supongamos que para proveerlas con el nuevo sueldo se necesita un crédito supletorio de 500.000 pesetas, y supongamos también, que para elevar a mil pesetas los sueldos inferiores se destinan este año 1.500.000 pesetas; en cuyo caso tendríamos:

*Aplicación del artículo 4.º del R. D. de 25 de febrero de 1911.*

Oposición libre.	250.000	pesetas
Id. restringida.	250.000	»
	<hr/>	
	500.000	»
Ascensos de los actuales Maestros.	1.000.000	»

De donde resulta que del millón y medio de pesetas, los actuales Maestros se llevan, cuando menos, 1.250.000.

Y digo cuando menos, porque no faltan Maestros de 625 y de 500 pesetas que luchan y triunfan en las oposiciones de turno libre.

\* \* \*

Tal es mi pensar y sentir en la interpretación del tristemente célebre acuerdo, y tal ha sido mi conducta frente al conflicto por el mismo provocado.

En cuanto a las dimisiones presentadas por los Sres. Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Nacional, lejos de admitirlas, he ratificado a dichos Sres. mi más absoluta confianza; toda la que se necesita para realizar las gestiones cuándo, dónde y cómo se juzgue conveniente.

No nos dejemos influir por ese ambiente de recelos, suspicacias y desconfianzas que envenena nuestra vida societaria.

Los que únicamente por disciplina ocupamos en la Asociación Nacional un lugar de honor y sacrificio, podemos equivocarnos, podemos pecar de ineptos; pero nada tenemos de Judas ni de Caínes.

Las equivocaciones, la ineptitud, tienen una sanción que no es precisamente la injuria ni la calumnia.

Basta con restituirnos a lo que fuimos; simples soldados de fila.

Federación de los Maestros de Cataluña: fiscaliza, juzga, obra, siempre por la unión, siempre con alteza de miras.

El Presidente,  
JUAN BOSCH CUSÍ.

\* \* \*

### Sección de Socorros Mutuos.

REPRESENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE GERONA.

El incremento que ha tomado la importantísima y benéfica sección de socorros de nuestra Asociación es una prueba palmaria de la bondad de la misma.

Los derechos y deberes de los socios son generalmente conocidos; pero como últimamente han ingresado varios maestros en la sección, a pesar de que todos los formularios necesarios constan en el folleto, repartido gratis, que publicó la Asociación provincial de Gerona, creo necesaria la publicación de las notas siguientes, sobre las cuales llamo la atención de los socios de socorros, con el fin de que, en su día, no haya duda alguna respecto a la persona o personas que hayan de percibir la pensión concedida.

El Representante,  
SILVESTRE SANTALÓ.

### Formulario de una declaración instituyendo perceptor del socorro.

Don F. de T. y T., socio con patente núm. .... de la Sección de Socorros Mutuos instituida en la Asociación Nacional del Magisterio Primario, declara por la presente ser su última voluntad que el socorro contraído como tal socio lo perciba a su fallecimiento D ..... (1).

(Fecha).

(Firma).

---

(1) Nombre y apellidos de la persona o personas o institución a quienes desee dejar este socorro (un hermano, un sobrino, una criada, la Asociación del partido, etc.), si es soltero o viudo sin ascendientes ni descendientes. El casado sólo puede optar entre su cónyuge y los hijos, y preferir a uno o más de éstos.

**OBSERVACIONES:** 1.<sup>a</sup> El asociado queda obligado a escribir de su puño y letra esta declaración y a recogerla con la legitimación que le sigue. Puede, si quiere, dejar en blanco la línea para el nombre y apellidos del perceptor, y estamparlos luego, conservando el secreto.

2.<sup>a</sup> Equivaliendo la declaración objeto de este formulario a una disposición testamentaria, debe guardarse absoluta reserva sobre la persona designada para percibir el socorro, y los presidentes y secretarios de las Asociaciones parciales no deberán oponerse a certificar la declaración si el asociado no consigna este nombre: el más elemental deber de cortesía obliga a respetar la voluntad del socio testador.

3.<sup>a</sup> Es indispensable acompañar esta declaración — o copia particular del testamento en su caso — a la instancia solicitando la concesión del socorro.

Y 4.<sup>a</sup> El asociado puede también hacer la designación de perceptor en testamento, en vez de la declaración que antecede.

### Legitimación de la declaración anterior.

D. F. de T., secretario de la Asociación de Maestros del partido de..... provincia de.....

*Certifico:* Que la declaración que antecede y la firma que la suscribe son auténticas, y que no me consta que se haya hecho otra con fecha posterior.

Y para justificar el derecho a la percepción del socorro, expido la presente con el V.º B.º del señor presidente de la Asociación..... a..... de..... de 19.....

V.º B.º

El Presidente,

(Sello de la Asociación).

(Firma del Secretario).

\* \* \*

**Biblioteca circulante patrocinada por la Fraternidad del Magisterio del partido de Figueras.**

## CATÁLOGO.

(Continuación). (\*)

TEXTOS	AUTORES	PROPIETARIO DEL LIBRO	DOMICILIO
Apuntes de Pedagogía. Arte y Práctica de la	F. A Berra	Teresa Llaty	Perelada

(\*) Véase el número 218 de esta publicación.



Enseñanza intuitiva..	Soledad Selvos	Carmen Batlle	Llers
Análisis lógico. . . . .	Parral	id.	id.
Agricultura. (Curso elemental y superior.	Hernando	id.	id.
Cuestiones pedagógicas (1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> series).	Ascarza y Solana	id.	id.
Disertaciones pedagógicas. . . . .	J. López Candéal	id.	id.
Doctrina e Historia Sagrada. . . . .	Hernando	id.	id.
Elementos de Pedagogía. . . . .	Dr. Parral	Teresa Llaty	Perelada
El Arte de educar (2 tomos).. . . . .	López Catalán	id.	id.
Elementos de pedagogía. . . . .	D. Parral	Juan Solá	Garriguella
El problema educativo. . . . .	Benejam	Carmen Batlle	Llers
Física experimental. . . . .	Feliú y Pérez	Juan Solá	Garriguella
Física. . . . .	Valledor	Carmen Batlle	Llers
Geografía e Historia de España. . . . .	Hernando	id.	id.
Gramática. . . . .	id.	id.	id.
Historia Universal. . . . .	M. Espinosa	id.	id.
Historia Universal. . . . .	Hernando	id.	id.
Higiene privada y pública (3 tomos) . . . . .	Dr. J. Giné y Partagás	Teresa Llaty	Perelada
La Escuela práctica (2 tomos).. . . . .	Benejam	Carmen Batlle	Llers
La Alegría de la Escuela. . . . .	id.	id.	id.
Historia Universal. . . . .	Sánchez Casado	id.	id.
Lecciones de Aritmética. . . . .	Sánchez Vidal	Juan Solá	Garriguella
Manual popular de Higiene. . . . .	Dr. M. Montaner	Teresa Llaty	Perelada
1. <sup>a</sup> Gramática española razonada (2 tomos). (El Misántropo)	M. M. <sup>a</sup> Díaz Rubio	id.	id.
Pedagogía. . . . .	Ballesteros	Carmen Batlle	Llers
Pedagogía Universitaria. . . . .	Giner de los Ríos	id.	id.

Psicología experimental. . . . .	A. Binet	Carmen Batlle	Llers
Psicología del razonamiento.. . . .	id.	id.	id.
Psicología.. . . .	Monlau	id.	id.
Problemas. . . . .	Solano-Ascarza	id.	id.
Pedagogía social. . . . .	Rodríguez Navas	id.	id.
Tecnicismos. . . . .	J. B. Puig	id.	id.
Teoría de la Lectura.. . . .	Hernando	id.	id.
Sociología y Beneficencia. . . . .	Martinez Baselga	id.	id.
Trivio y Cuatrivio. . . . .	V. F. Bastús	Juan Solá	Garriguella
Gil Blas de Santillana.	Lesage	id.	id.

(Continuará.)

Se siguen admitiendo adhesiones y ofertas de libros.

Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, J. PEÑUELAS.

---

## CRÓNICA GENERAL.

Don Felipe Solé y Olivé, Profesor de Pedagogía en el Instituto de Lérida y Director de *El Avisador del Magisterio*, ha publicado en ese periódico y en el diario *El Ideal*, de aquella ciudad, una serie de artículos fundamentando la necesidad de la creación en aquella provincia de las Escuelas Normales Superiores.

Son unos trabajos hermosos, completos, demostrativos hasta la evidencia de que la hermosa ciudad del Segre debe poseer las dos Normales Superiores de Maestros y de Maestras.

Nosotros, si no se nos tachara de envidiosos, diríamos que la capital del Ter necesita también estar provista de las dos Normales; si bien, por las dificultades económicas, bastaría quizás por ahora, una, para los dos sexos, en la que podría establecerse la coeducación.

De uno de los artículos del Sr. Solé, copiamos los siguientes datos, que no dejan de tener interés:

En Cataluña hay 424 Maestros y 498 Maestras que ejercen según las antiguas categoría de oposición. De ellos, 274 poseen título nor-

mal o superior y 150 título elemental. De ellas, 372 con título normal o superior y 126 con título elemental. A la provincia de Gerona corresponden 56 Maestros con título normal o superior y 18 con título elemental; Maestras, 48 y 19 respectivamente. En la provincia de Barcelona son, ellos, 142 y 70; ellas, 190 y 61. En la provincia de Tarragona, ellos, 49 y 39; ellas, 89 y 24. En la provincia de Lérida, ellos, 27 y 23; ellas, 45 y 22.

El número total es el siguiente: Gerona, Maestros, 98 y 86; Maestras, 109 y 75; Barcelona; Maestros, 167 y 143; Maestras, 241 y 148; Lérida; Maestros, 54 y 163; Maestras, 122 y 138. (Faltan los totales de Maestros y Maestras de la provincia de Tarragona).

\* \* \*

A las cinco de la tarde de hoy, miércoles, se efectuará, en el salón de actos de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, la elección de plazas por los opositores a escuelas de niños, turno libre.

En el próximo número publicaremos el resultado de la elección.

\* \* \*

Es casi seguro que próximamente se publicará un Decreto haciendo extensivo el derecho de consortes que tienen los Maestros a todos los profesores, catedráticos, inspectores y demás funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

\* \* \*

El Instituto Geográfico y Estadístico ha concedido a la Biblioteca circulante (sección de Maestros) 50 ejemplares de la *Reseña Geográfica de España*, y otros 50 del *Anuario del Observatorio Astronómico*. Un volumen para cada provincia. Nos parece poco.

\* \* \*

Se está estudiando una solución para compensar a los Maestros de Beneficencia del perjuicio que se les ha ocasionado excluyéndoles de la corrida de escalas.

\* \* \*

Como consecuencia de la corrida de escalas, y en vista del poco número de ascensos concedidos, se están en Madrid haciendo trabajos para averiguar el número de escuelas existentes en España y el que corresponde a cada categoría.

Lindezas de la burocracia centralista.

\* \* \*

Ha presentado una reclamación sobre alquileres el Maestro de Pals don Juan Valentí, y pide también que se practique una separación en el local-escuela.

\* \* \*

Se ha recibido una comunicación del Rectorado que hace referencia a las plazas de 500 pesetas que deben agregarse a las oposiciones.

\* \* \*

Se ha presentado en la secretaría de la Junta un expediente de permuta entre don Luis Gratacós, de Crespiá, y don Eduardo Cortada, de Aiguaviva.

\* \* \*

Ha sido devuelto debidamente informado por el señor Inspector provincial de Sanidad el expediente de doña Florentina Bertrán solicitando licencia en observación por enfermedad, el cual expediente ha sido remitido al Rectorado.

\* \* \*

El Alcalde de Arbucias notifica que el desdoble de la escuela pública de niños tuvo lugar el día 1.º de abril de 1911.

\* \* \*

Doña María Roger, viuda de don Emilio Serrat, Maestro que fué de Vidreras, presenta un expediente para que se curse a la Junta Central de Derechos pasivos, solicitando pensión de viudedad.

\* \* \*

Se ha facilitado por la Junta provincial al señor Delegado Regio de Barcelona los antecedentes profesionales de don Ramón Güibas.

\* \* \*

El Sr. Rector de la Universidad dice que se nombren tres médicos para que reconozcan al Maestro de Pardinás D. Jose García.

\* \* \*

Comunica el Alcalde de Santa Pau que en fecha 28 del pasado mes se acordó la abertura de las escuelas por haber desaparecido la enfermedad coqueluche.

\* \* \*

Se ha remitido a la Dirección General un estado de movimiento de vacantes referentes a los meses de octubre, noviembre y diciembre últimos, como también los citados de Escalafón de Maestros y Maestras hasta la 9.<sup>a</sup> categoría con las rectificaciones que conviene hacer.

\* \* \*

A la Junta Central de Derechos pasivos se ha remitido la nota resumen de los descuentos de la Escuela Hospicio, Secretaría de la Junta y reintegro de nóminas de pasivos.

\* \* \*

Como resolución de las peticiones de destino hechas por los señores Inspectores de zona, han sido nombrados:

*Inspectores.*—Para Alicante, don Angel López Amo; Avila, don Federico García Díaz; Barcelona, don Manuel Rueda, don Andrés Roco y don Emilio Soler; Burgos, don Manuel Yubero; Córdoba, don José Priego; Coruña, don Luciano Seoane; Cuenca, don Miguel Uribes; Girona, don José María Xandri; Guadalajara, don Lorenzo Luzuriaga; Guipúzcoa, don José Salazar; Huesca, don Pedro L. F. Galdeano y don Manuel Angel Ferrer; León, don Ignacio García; Logroño, don Alonso Olagüe; Madrid, don Natalio Utray y don Luis Martínez Pineda; Málaga, don Francisco Verge; Murcia, don Ruperto Escobar; Oviedo, don Macario Iglesia; Palencia, don Teófilo Sanjuán; Salamanca, don Filemón Blázquez; Santander, don Antonio Eiján; Tarragona, don José Piñol; Toledo, don Gaspar A. Sánchez; Valencia, don Federico Ortega; Valladolid, don Angel Horta, y Zaragoza, don Salvador Grau.—Son procedentes de la Escuela Superior del Magisterio los señores Luzuriaga, Salazar, Ferrer, Sanjuán y Grau.

*Inspectoras, con 2.500 pesetas de sueldo.*—Para Madrid, D.<sup>a</sup> Juliana Torrego; Sevilla, doña María Quintana; Barcelona, doña Leonor Serrano; Granada, doña Teodora Hernández; Zaragoza, doña María Ángeles Trinxé; Valencia, doña Adelaida García de Castro; Oviedo, doña Elena Sánchez; Valladolid, doña Adelaida Díez; Salamanca, doña Victoria Adrados, y Coruña, doña Luisa Bécares.—Todas proceden de la Escuela Superior de Magisterio.

## SECCIÓN OFICIAL.

Real orden ascendiendo, por la corrida de escala, a los maestros que expresa:

«Ilmo. Sr.: Reflejadas en los Escalafones del Magisterio público primario las alteraciones expresamente dispuestas en la Real orden de 4 de diciembre último, y además corregidos todos los errores señalados por las Secciones provinciales de Instrucción pública y rectificadas los cómputos de servicios, los números y las categorías de muchos maestros como consecuencia de las distintas certificaciones de los jefes de dichas Secciones, a las cuales se refieren los apartados 9.º y 10.º de la citada disposición; deducidas las bajas, de acuerdo con los partes oficiales de las referidas Secciones; variada la situación de algunos maestros del antiguo haber de 825 pesetas con derechos limitados, los cuales, con arreglo al número 2.º de la Real orden de 12 de enero de 1912, tienen su lugar propio a la cabeza de la décima categoría, entendiéndose este precepto sin perjuicio de la preferencia de lugar a que tienen derecho los que disfrutaban el sueldo legal de la mencionada escala y la de aquellos otros que han aceptado voluntariamente el de 1.000 pesetas, por conveniencias particulares, que lo tienen a su vez al final de 1.100, cabe esperar, mediante el concurso y la exactitud de los factores detallados, que los ascensos del turno de antigüedad prevenidos en el Real decreto de 25 de agosto de 1911 recaigan precisamente en los maestros a quienes correspondan, incluidos los que figuran en comisión, de acuerdo con el número 1.º de la segunda Real orden arriba consignada, y excluidos, de conformidad a otras disposiciones, los que tienen derechos limitados, así como también los maestros de Beneficencia y los que sirven en la provincia de Navarra, que se regirán por preceptos especiales.

En virtud, pues, del ya citado reglamento orgánico, y a tenor de la regla 3.ª de la Real orden de 31 de diciembre de 1911, *Gaceta* del 7 enero, partiendo de la base de vacantes, restadas las de los otros turnos, una de la primera categoría, una de la tercera, tres de la cuarta, 21 de la sexta, 23 de la séptima y 47 de la octava en el Escalafón de maestros, y tres de la cuarta, 13 de la sexta, 22 de la séptima y 45 de la octava en el de maestras, con el arrastre de plazas de categoría a categoría, excepto cuando se trate de maestros en comisión que producen la resulta en la categoría correspondiente al haber efectivo que disfrutaban,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón, ha tenido a bien resolver:

1.º Que asciendan por el turno de antigüedad, sin derecho al percibo de retribuciones, en corrida natural de escalas y con las consecuencias o movimientos propios de la misma, los maestros y maestras que a continuación se expresan:

(A la primera categoría (4000 ptas.) ha ascendido un Maestro; a la segunda (3500) un Maestro; a la tercera (3000) dos Maestros; a la cuarta (2750) cinco Maestros y tres Maestras; a la quinta (2500) cinco Maestros y cuatro Maestras; a la sexta (2000) veinte y seis Maestros y diez y seis Maestras; a la séptima (1650) cuarenta y siete Maestros y treinta y ocho Maestras; y a la octava (1375) ochenta y ocho Maestros y setenta y nueve Maestras).

De esta provincia han ascendido a la categoría octava D. Antonio Dedrid, de Palamós, y D. Paulino Puig, de La Bisbal.

\* \* \*

Real orden concediendo un plazo de cuarenta y cinco días para que los maestros interinos con derecho a ingresar por concurso en los Escalafones generales, manifiesten a la Dirección general de Primera Enseñanza su deseo, si lo tienen, de ingresar en la carrera:

«Ilmo. Sr.: Concedido por el art. 4.º del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto de 1911 a los maestros interinos y sustitutos nombrados por autoridad competente con anterioridad a 1.º de julio de dicho año, derecho a ingresar por concurso en el Magisterio de primera enseñanza, y siendo necesario conocer y determinar, para las resoluciones que en lo sucesivo puedan dictarse, cuántos son los que se hallan asistidos del mencionado derecho,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que los maestros y maestra que se hallen comprendidos en dicho artículo y deseen ingresar en la enseñanza por virtud del mismo, lo manifiesten a esa Dirección general, por conducto de las Juntas provinciales, en instancia acompañada de hoja de servicios, en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Las Juntas provinciales informarán acerca de si se hallan o no comprendidos en el artículo referido, y se entenderá que los que no concurren a este llamamiento renuncian su derecho a ingresar por concurso en el Magisterio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efec-

tos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1913.—  
*López Muñoz.*—Señor Director General de Primera Enseñanza».

(*Gaceta* 4 marzo.)

\* \* \*

### Concurso de interinos.

*Distrito universitario de Zaragoza.*—De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de agosto de 1911, y Real Orden de 20 de noviembre siguiente, se anuncia para su provisión en propiedad, mediante dicho concurso, las siguientes Escuelas deducidas en la proporción reglamentaria, de entre las que figuran vacantes, en este distrito universitario, según las relaciones enviadas a este Centro por las respectivas Juntas provinciales:

*Para Maestro:* Arbujuelo, mixta, Soria, dotada con 500 pesetas.

El Busto, mixta, Navarra, dotada con 400 pesetas.

Hinojosa, niños, Teruel, dotada con 550 pesetas.

Montanuy, mixta, Huesca, dotada con 500 pesetas.

Saravillo, mixta, Huesca, dotada con 500 pesetas.

Zayuelas, mixta, Soria, dotada con 500 pesetas.

*Para Maestra:* Elcuar, mixta, Navarra, dotada con 300 pesetas.

Meoz, mixta, Navarra, dotada con 300 pesetas.

Vacamorta y Espluga, mixta, Huesca, dotada con 500 pesetas.

Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta todas las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 27 de febrero de 1913.—El Rector, Andrés Jiménez.

(*Gaceta* 7 marzo.)

\* \* \*

## Índice de la «Gaceta de Madrid».

*Miércoles, 26 febrero.*—DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Dictando instrucciones para cumplimiento de la regla 5.<sup>a</sup> de la R. O. de 12 del mes actual relativa a sueldos de Maestros y Maestras.

*Jueves, 27 febrero.*—DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Declarando que el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones a los escalafones de Maestros y Maestras de la décima categoría, empiece a contarse desde el día de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

*Sábado, 1.º marzo.*—R. D. restableciendo en Tarragona, a partir de 1.º de mayo próximo, las Escuelas Normales Superiores de Maestros y de Maestras. R. O. ascendiendo por el turno de antigüedad, sin derecho al percibo de retribuciones, en corrida natural de escalas, y con las consecuencias o movimientos propios de la misma, a los Maestros y Maestras que se mencionan.

---

Imprenta y Librería de Vda. e Hijo de J. Franquet y Serra, Platería 26 y Forsa 14.—GERONA.